

SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL QUE REALICE DIVERSAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LOS PROYECTOS ESPECIALES E INSTITUCIONALES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO Y SUS ANEXOS

Muy buenas tardes respetados Señores **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, reciban un cordial saludo en nombre de **EXTRAS S.A.**, por supuesto confirmamos y reiteramos nuestra intención de participar en tan importante proceso Licitatorio y dando estricto cumplimiento al cronograma de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2016**: "SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL QUE REALICE DIVERSAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL EN LOS PROYECTOS ESPECIALES E INSTITUCIONALES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO Y SUS ANEXOS." Nos permitimos enviar nuestras **Aclaraciones de dudas**, relacionadas así:

1. Es posible exonerar a los candidatos a una vacante la libreta militar, teniendo en cuenta que nuestra legislación prohíbe exigirla para un empleo?
2. Teniendo en cuenta que la EST ya cuenta con una póliza de salarios para todos sus trabajadores, es posible que se nos exonere de la póliza de salarios contractual, teniendo en cuenta que podría haber un doble seguro?
3. Es posible tener la relación de los salarios asignados para cada Cargo.

RESPUESTA

En relación con su inquietud, me permito responder de la siguiente manera:

1.- Si bien es cierto el concepto jurídico" No. 131294 del 12 de mayo de 2011, del Ministerio de la Protección Social, en el que se informa que la Ley no establece como requisito para acceder a un empleo, el haber definido la situación militar del ciudadano, a su vez señalado en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, en el que se establece que las entidades públicas o privadas no pueden exigir a los particulares la presentación de dicho documento y que solo deben verificar tal requisito, en coordinación con la autoridad militar competente, para algunos efectos....."

En tal sentido se le otorga razón al proponente en el sentido de que no se hace la exigencia para tenerlo en cuenta al momento de realizar un proceso de selección, lo que se dice en el pliego es que : " al personal vinculado mediante la empresa de Servicios Temporales que resulte favorecida de éste proceso de selección, debe velar por mantener y entregar al Contratante una historia laboral del trabajador en misión la cual debe contener la copia de la libreta militar o su certificación de encontrarse activa expedida por el Ejército Nacional de Colombia. En tal sentido la exigencia es de tipo de archivo documental y no como requisito para optar a una vacante.

2.- Al punto 2.- Conforme al estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 38 reza que como requisitos para contratar por medio de licitación pública establece el el literal C de los requisitos contractuales, la póliza de garantía. Y en el artículo 53 al hablar de

la Garantía establece que se solicitará para contratos con cuantías superiores a cincuenta SMMLV y establece que se incluirán como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

Siendo la naturaleza del Servicio y del contrato la de una contraprestación representada en Un Servicio, se tienen en cuenta los riesgos inherentes a éste, y en consecuencia la entidad solicita amparar el riesgo por el pago de Salarios y prestaciones sociales.

3.- Atendiendo los principios generales de la contratación como la transparencia, objetividad, planeación, selección objetiva, y sobre todo la imparcialidad, una vez consultado con la parte técnica, no es posible acceder a ésta información debido al sesgo que se le estaría dando con ésta, a la presentación de la oferta.

En consecuencia no es posible acceder a ésta información.

4- en atención a las solicitudes presentadas por varios de los interesados en presentar propuestas, en relación con el punto 2.1.2.1 Crédito Preaprobado se informa que debido a que los plazos para cubrir las necesidades de la Universidad Tecnológica de Pereira no alcanzan a dar espera para la constitución de estos créditos se toma la decisión de suprimir de los pliegos de condiciones este requisito; en tal sentido se modifican los pliegos así:

2.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS (SOBRE 02)

2.1.2.1 DOCUMENTOS SEGURIDAD SOCIAL (SUBSANABLE).

Adjuntar certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal, donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondientes a los últimos seis (6) meses y de conformidad con la Ley 828 de 2003.

Nota: El oferente debe diligenciar el Anexo 4 que aparece al final de este pliego.

2.1.2.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (SUBSANABLE).

Deberá allegarse copia legible vigente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales., teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, igualmente actualizado el CIIU de acuerdo con la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.